



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

**Desafíos de género en la educación,  
cultura y sociedad:  
Un análisis multidimensional**

**Coords.**  
Elena Bandrés Goldáraz

*Dykinson, S.L.*

DESAFÍOS DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD:  
UN ANÁLISIS MULTIDIMENSIONAL



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

---

DESAFÍOS DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN,  
CULTURA Y SOCIEDAD:  
UN ANÁLISIS MULTIDIMENSIONAL

---

Coord.

ELENA BANDRÉS GOLDÁRAZ

*Dykinson, S.L.*

2024



Esta obra se distribuye bajo licencia

Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)

La Editorial Dykinson autoriza a incluir esta obra en repositorios institucionales de acceso abierto para facilitar su difusión. Al tratarse de una obra colectiva, cada autor únicamente podrá incluir el o los capítulos de su autoría.

## DESAFÍOS DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD: UN ANÁLISIS MULTIDIMENSIONAL

Diseño de cubierta y maquetación: Francisco Anaya Benítez

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Dykinson S.L.

Madrid - 2024

N.º 187 de la colección Conocimiento Contemporáneo

1ª edición, 2024

ISBN: 978-84-1170-929-3

NOTA EDITORIAL: Los puntos de vista, opiniones y contenidos expresados en esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores. Dichas posturas y contenidos no reflejan necesariamente los puntos de vista de Dykinson S.L, ni de los editores o coordinadores de la obra. Los autores asumen la responsabilidad total y absoluta de garantizar que todo el contenido que aportan a la obra es original, no ha sido plagiado y no infringe los derechos de autor de terceros. Es responsabilidad de los autores obtener los permisos adecuados para incluir material previamente publicado en otro lugar. Dykinson S.L no asume ninguna responsabilidad por posibles infracciones a los derechos de autor, actos de plagio u otras formas de responsabilidad relacionadas con los contenidos de la obra. En caso de disputas legales que surjan debido a dichas infracciones, los autores serán los únicos responsables.

# INDICE

---

INTRODUCCIÓN.....	11
-------------------	----

## SECCIÓN I. GÉNERO Y EDUCACIÓN

CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE CUESTIONARIOS SOBRE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN EL ALUMNADO UNIVERSITARIO. SCOPING REVIEW .....	14
M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN GARCÍA ANDRÉS LUCÍA HERNÁNDEZ LIMA MARÍA FARIÑA RAMOS	
CAPÍTULO 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ANSIEDAD ACADÉMICA EN ALUMNADO UNIVERSITARIO. SCOPING REVIEW.....	37
M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN GARCÍA ANDRÉS MARÍA FARIÑA RAMOS LUCÍA HERNÁNDEZ LIMA	
CAPÍTULO 3. VISIBILIZACIÓN DE MUJERES CIENTÍFICAS EN TEXTOS ESCOLARES CHILENOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL ÁREA DE FÍSICA .....	71
JAVIERA BRAVO COLLADO PAULA VERDUGO-HERNÁNDEZ PAOLA RAMÍREZ	
CAPÍTULO 4. ¿PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DIDÁCTICA DE LA GEOGRAFÍA? UN ANÁLISIS DEL TEXTO ACADÉMICO .....	94
MARÍA EGEA HERNÁNDEZ AIDA PINOS NAVARRETE JUAN CARLOS MAROTO MARTOS	
CAPÍTULO 5. EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA INTERCULTURAL Y DEL PROCESO LECTOR EN EL AULA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA PARA ALUMNADO UNIVERSITARIO A TRAVÉS DE LA LITERATURA ESCRITA POR MUJERES: EL EJEMPLO DE <i>SULA</i> DE TONI MORRISON .....	111
ANA LUJÁN JIMÉNEZ	
CAPÍTULO 6. REPRESENTACIONES DE LA MASCULINIDAD EN ALUMNOS DE PRIMARIA.....	132
DANIEL SUÁREZ BEJINES ÁNGELES REBOLLO CATALÁN	

CAPÍTULO 7. TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: CÓMO DESPERTAR EL INTERÉS DE LOS ESTUDIANTES EN LA HISTORIA Y PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO.....	154
SEILA SOLER PABLO ROSSER	
CAPÍTULO 8. SIMONE DE BEAUVOIR ET SA VISION EXISTENTIALISTE EN CLASSE DE FLE : UNE PERSONNALITÉ ET UNE PENSÉE TOUJOURS D'ACTUALITÉ .....	172
ALEXANDRA MARTI MARÍA DEL CARMEN PARRA SIMÓN	
CAPÍTULO 9. BRECHAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. MECANISMOS FOCALIZADOS EN ELIMINAR DESVENTAJAS .....	185
ANA MARÍA CASTRO MARTÍNEZ	
CAPÍTULO 10. EXPLORANDO LA RELACIÓN ENTRE LAS ACTITUDES CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA TITULACIÓN EN DOCENTES EN FORMACIÓN.....	206
ANDREEA GABRIELA PANA ENRIQUE BONILLA ALGOVIA IRENE CARO CAÑIZARES EVA IZQUIERDO SOTORRIO	
CAPÍTULO 11. POSICIONAMIENTO DE LA MUJER EN LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA. UN ESTUDIO BAJO PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	224
VANESSA ARANDA QUIRÓS	
CAPÍTULO 12. EDUCACIÓN: MARCO FUNDAMENTAL EN EL QUE DERECHOS Y VALORES SE ENCUENTRAN. CONSTITUCIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR .....	243
ISABEL DAMIANA ALONSO LÓPEZ JOSÉ MARÍA LÓPEZ CHAMORRO ROCÍO COLLADO-SOLER CRISTINA MÉNDEZ AGUADO	
CAPÍTULO 13. MUJERES EN LA CIENCIA: REFLEXIONES SOBRE GÉNERO, RELACIONES ÉTNICO-RACIALES Y TRABAJO EN UNA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL .....	260
VIOLETA MARIA DE SIQUEIRA HOLANDA	
CAPÍTULO 14. LA REALIZACIÓN PERSONAL Y CONDICIONES LABORALES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO.....	283
MIGUEL POSSO-YÉPEZ VERÓNICA LEÓN-RON CRISTIAN GUZMÁN-TORRES	

SECCIÓN II.  
MUJERES, HISTORIA Y CULTURA

CAPÍTULO 15. LAS MUJERES Y EL COMERCIO EN EL REINO DE GRANADA. UNA PROPUESTA DIDÁCTICA PARA LAS CIENCIAS SOCIALES .....	306
JAVIER CONTRERAS GARCÍA	
CAPÍTULO 16. LA INFLUENCIA DE LA CIVILIZACIÓN JUDEO CRISTIANA EN LA VIOLENCIA CONTRA EL CUERPO FEMENINO....	321
MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CASANOVA	
CAPÍTULO 17. ISABELLA LEONARDA (1620-1704), COMPOSITORA Y MONJA ITALIANA EN LA ÉPOCA DEL BARROCO .....	336
CECILIA CAPDEPÓN PÉREZ	
CAPÍTULO 18. ANNA FREUD (1895-1982): UNA PSICOANALISTA, GESTORA, INVESTIGADORA Y DOCENTE EN LA EUROPA DEL SIGLO XX .....	350
CARMEN CAPDEPÓN PÉREZ	
CAPÍTULO 19. LAS MUJERES COMO PROTAGONISTAS DE VIDEOJUEGOS: ANÁLISIS DE LOS MENSAJES Y DISCURSOS DE ODIOS DISCREPANTES EMITIDOS EN FOROS DE HABLA HISPANA ..	366
LAURA GARCÍA-HUGUET MAGDALENA MUT-CAMACHO	
CAPÍTULO 20. ANÁLISIS DE LOS MODELOS ANATÓMICOS 3D TIPO ÉCORCHÉ PUBLICADOS EN INTERNET: CALIDAD, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD CORPORAL .....	389
ÓSCAR HERNÁNDEZ-MUÑOZ	
CAPÍTULO 21. LA CONSTRUCCIÓN DEL AMOR EN PIXAR ANIMATION STUDIOS ENTRE 1995 Y 2001: BUSCANDO ALTERNATIVAS A LA TRADICIÓN ROMÁNTICA.....	407
NEREA CUENCA ORELLANA NATALIA MARTÍNEZ PÉREZ SONIA DUEÑAS MOHEDAS	
CAPÍTULO 22. VOCES SILENCIADAS. UNA RED DE COMpositorAS E INTÉRPRETES EN EL MODERNISMO CATALÁN .....	427
MARÍA SANHUESA FONSECA	
CAPÍTULO 23. CONFLICTIVIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA EN MÁLAGA A FINES DE LA EDAD MODERNA: LA ACTUACIÓN FEMENINA A TRAVÉS DE LOS PODERES NOTARIALES .....	442
ELIZABETH GARCÍA GIL	
CAPÍTULO 24. EXPLORANDO LA VISIBILIDAD Y EL TRABAJO DESARROLLADO POR LAS MUJERES EN EL CASTELLÓN DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX.....	462
GEMA BARREDA ASENJO	

SECCIÓN III.  
PERSPECTIVAS FEMINISTAS

CAPÍTULO 25. ABORDAJE INTEGRAL DEL ACOSO SEXUAL DESDE LA PEDAGOGÍA FEMINISTA .....	476
NAÍR RODRÍGUEZ-CAL PATRICIA ALONSO-RUIDO IRIS ESTÉVEZ	
CAPÍTULO 26. REFLEXIÓN METODOLÓGICA EN UNA INVESTIGACIÓN FEMINISTA DE ESTUDIO POR ENCUESTA ....	496
MÍRIAM COMET-DONOSO PILAR FOLGUEIRAS-BERTOMEU SÒNIA ESTRADÉ	
CAPÍTULO 27. LA DESIGUALDAD DE LA MUJER ESPAÑOLA EN LA SOCIEDAD, ANALIZADA DESDE SU PARTICIPACIÓN EN EL EQUIPO OLÍMPICO ESPAÑOL .....	515
JOSUÉ RUBÉN GONZÁLEZ RUIZ MARÍA DOLORES PISTÓN RODRÍGUEZ JAVIER CONDE PIPÓ MARÍA ESTHER PUGA GONZÁLEZ	
CAPÍTULO 28. DESMONTANDO IMAGINARIOS SOCIALES SOBRE LA MENSTRUACIÓN. UN ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA INTERVENCIÓN SOCIAL.....	534
SARA ANTLER ORTIZ RUBÉN GREGORIO PÉREZ GARCÍA JUAN LÓPEZ MORALES GABRIELA ESTEFANÍA VÁZQUEZ PEÑA	
CAPÍTULO 29. LA NEUTRALIDAD METODOLÓGICA COMO FORMA DE VIOLENCIA EPISTÉMICA: MCDOWELL, CRARY Y LAS TEORÍAS FEMINISTAS DEL PUNTO DE VISTA.....	555
MARIO RODRÍGUEZ TAUSTE	
CAPÍTULO 30. EL TECHO DE CRISTAL DE LAS ENFERMERAS DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA .....	569
EMILIO RUBÉN PEGO PÉREZ ISIDORO RODRÍGUEZ PÉREZ LOURDES BERMELLO LÓPEZ	
CAPÍTULO 31. COMPETING GENDER DISCOURSES IN SPANISH POLITICAL PARTIES: FROM REAL GAPS TO INVOLUTION OF RIGHTS .....	591
SILVIA MOLINA PLAZA	
CAPÍTULO 32. PRISIONERAS DE LA MARGINALIDAD: MUJERES GITANAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL .....	612
ROMINA SOLEDAD GRANA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ-MIRANDA RUBÉN GREGORIO PÉREZ-GARCÍA	



CAPÍTULO 33. LAS MOTIVACIONES TURÍSTICAS DE LAS MUJERES DEL COLECTIVO LGBTIQ+. EL CASO DE A CORUÑA .....	631
SILVINA A. LÓPEZ LEMA	
CAPÍTULO 34. MUJER OLÍMPICA: UN ARDUO CAMINO .....	647
RODRIGO CUBILLO LEÓN	
CAPÍTULO 35. REACHING A SENIOR POSITION IN ICT: STRATEGIES AND ACTIONS BY COMPANIES TO PROMOTE EQUALITY AND DIVERSITY .....	666
RITA BENCIVENGA FERNANDA CAMPANINI VILHENA	
CAPÍTULO 36. LA LEY 12/2023: MECANISMOS CIVILES Y DIGITALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIVIENDA DIGNA .....	688
ELISA MUÑOZ CATALÁN	

#### SECCIÓN IV. VIOLENCIA Y GÉNERO

CAPÍTULO 37. CEGUERA AL SEXO: ¿DEBERÍA TENERSE EN CUENTA EL SEXO DEL AGRESOR Y DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS SEXUALES? .....	704
TASIA ARÁNGUEZ	
CAPÍTULO 38. LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA DE LAS JÓVENES EN MÉXICO .....	725
MARLEN YADARI PÉREZ VIVEROS JESSICA LOANA FERREIRA LARA ERIKA ALEJANDRA TAMEZ LÓPEZ	
CAPÍTULO 39. DELITOS SEXUALES MÁS ALLÁ DEL CONSENTIMIENTO .....	740
TASIA ARÁNGUEZ	
CAPÍTULO 40. ROLES Y/O ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE PAREJA JÓVENES .....	765
NATALIA IAÑEZ GARCÍA NAZARET MARTÍNEZ-HEREDIA GRACIA GONZÁLEZ-GIJÓN	
CAPÍTULO 41. LA MUJER A PROPÓSITO DE LA LEY 4/2023 PARA LA IGUALDAD REAL DE LAS PERSONAS LGTBI Y LA LUCHA CONTRA EL CIBERACOSO .....	782
ELISA MUÑOZ CATALÁN	

SECCIÓN V.  
GÉNERO Y SALUD

CAPÍTULO 42. IMAGINARIOS PROFESIONALES EN LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL CONTRA NIÑAS PÚBERES .....	797
MARÍA MANUELA KREIS	
CAPÍTULO 43. PREVALENCIA DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN POBLACIÓN MASCULINA CANARIA Y SU PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	815
SANDRA ISABEL GARCÍA MORA	
CRISTIAN MATEO LEÓN	
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA ANDRÉS	
CAPÍTULO 44. ASIMETRÍAS Y DISPARIDADES POR GÉNERO EN EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE ASPERGER Y EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD: ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO .....	833
ALICIA LLORCA-PORCAR	
CAPÍTULO 45. RELACIÓN ENTRE SOCIALIZACIÓN DE GÉNERO Y SALUD MENTAL: ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE MUJERES MIGRANTES Y AUTÓCTONAS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.....	855
EVA IZQUIERDO SOTORRÍO	
MARÍA RUEDA EXTREMERA	
IRENE CARO CAÑIZARES	
ANDREEA GABRIELA PANA	

SECCIÓN VI.  
MASCULINIDADES

CAPÍTULO 46. CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS MASCULINIDADES. REVISIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS ROLES BINARIOS HEGEMÓNICOS .....	877
ANDRÉS GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ	
CAPÍTULO 47. MASCULINIDADES IGUALITARIAS Y COEDUCACIÓN: ANÁLISIS CRÍTICO Y PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO .....	897
JULIO ÁNGEL CAMACHO RUIZ	
CARMEN MARÍA GALVEZ SÁNCHEZ	

# CONFLICTIVIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA EN MÁLAGA A FINES DE LA EDAD MODERNA: LA ACTUACIÓN FEMENINA A TRAVÉS DE LOS PODERES NOTARIALES

---

ELIZABETH GARCÍA GIL  
*Universidad de Málaga*

## 1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la Historia de las Mujeres ha experimentado un incremento de estudios que las presentan como agentes de cambio social y económico. Inmersas en los procesos históricos, como protagonistas en muchos casos, su condición de mujer llegó a ser un aspecto clave a la hora de resolver determinados litigios. En este sentido, las escrituras notariales son una fuente imprescindible para analizar la Historia de las Mujeres durante el Antiguo Régimen, ya que en ellos pueden advertirse esos renglones invisibles que no aparecen en otro tipo de documentos.

La vida cotidiana de las sociedades pretéritas quedó plasmada en los protocolos notariales que hoy se conservan en los archivos de todo el mundo. En ellos se reflejan la realidad que vivieron y aspectos sociales, económicos, políticos, religiosos e incluso laborales que no han quedado registrados en otros documentos administrativos o fiscales.

El estudio de la documentación notarial también nos informa de la conflictividad social en entornos rurales y urbanos, en los que se localizan mujeres pleiteando por sus dotes, patrimonio, hijos u honor. Además, gracias a ellos se pueden establecer pautas de comportamiento divergentes o comunes en determinados grupos sociales o territorios (Parejo Delgado, 1996).

## 1.1. CAPACIDAD DE OBRAR DE LAS MUJERES EN LA EDAD MODERNA

La dependencia legal de las mujeres durante época moderna ha sido cuestionada en los últimos años, en los que se han publicado diversos trabajos académicos (Cepeda Gómez, 1986; Ramos Palomo y Vera Balanza, 1996; Rey Castelao y Rial García, 2009) que han resquebrajado los viejos paradigmas que las situaban en el confinamiento del hogar y las sometían a los varones, independientemente de cuál fuese su estado civil.

Cumplida la mayoría de edad, que en la Edad Moderna se establecía en los 25 años, tanto hombres como mujeres disponían de plena autonomía legal. Cuando las mujeres se casaban, quedaban limitadas en su capacidad de obrar si el esposo no les concedía una licencia marital. Aunque en el caso de las casadas con maridos ausentes, estas podían actuar con el permiso de un juez o la posterior ratificación del consorte. La viudedad, como es bien conocido, era un estado en el que gozaban de capacidad de obrar plena. Incluso si no volvían a casarse y el marido así lo disponía en el testamento, podían ser curadoras y tutoras de sus hijos. Algo que era bastante frecuente (García Gil, 2023a).

## 1.2. LOS PODERES NOTARIALES

El análisis de los poderes notariales es muy revelador en cuanto a la consideración social, económica y jurídica de las partes que suscriben esta escritura: poderdantes y apoderados. Un poder es un documento que tiene diferentes tipologías, pero que comparte un rasgo común: sirve para que el otorgante (poderdante) dé poder a otra persona (apoderada) para representarle en un acto. Podemos encontrar poderes conjuntos entre dos cónyuges, de un grupo de personas como una colectividad (gremios, fundaciones religiosas...) o de representación legal (albaceas, tutores o curadores). Dentro de su variedad se localizan los poderes procesales, de administración o recaudatorios (Bono Huerta, 1985). En esta investigación van a verse representados todos los anteriormente mencionados, siendo los poderes para pleitos los que más se han registrado en la muestra que presentaremos. Estos adquieren especial interés porque son una fuente que se convierte en la génesis del

conflicto cuando su tipología es judicial. Además, cuando no se conservan fondos judiciales para determinados territorios, son los únicos testigos que permanecen para examinar la conflictividad judicial, como es el caso de Málaga (García Gil, 2022). No obstante, los estudios pioneros de Kagan (1991) ya pusieron de manifiesto que la sociedad castellana moderna fue bastante dada a pleitear, aunque en la mayoría de los casos las causas se resolviesen extrajudicialmente.

## 2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El objetivo de este trabajo es analizar los poderes otorgados en Málaga capital durante la Edad Moderna, concretamente en 1753, año del Catastro del Marqués de la Ensenada, con objeto de poder identificar a los poderdantes y apoderados que aparecen en las mencionadas escrituras, poniendo el foco de atención en la actuación femenina que en ellos se presentan. Para ello hemos hecho uso de una metodología cuantitativa y cualitativa, realizado un vaciado de los protocolos notariales malacitanos y seleccionando la tipología documental de los poderes, tanto generales como especiales.

En los protocolos notariales malagueños, los escribanos solían diferenciar este tipo de escritura entre poderes generales y poderes especiales, siendo así especificado en el epígrafe indicativo del documento, es decir, en la caja de encabezamiento. Los primeros siempre serán generales para pleitos y rara vez aparecerá el motivo del litigio, mientras que en los segundos encontraremos diferentes motivos de apoderamiento, pero siempre para algo en concreto: cobrar deudas, testar, una actuación determinada dentro de un pleito específico, representación en un concurso de acreedores, administrar negocios o bienes, representación en un acto concreto, etc. Tras el análisis y vaciado de las escrituras de los libros de protocolos, hemos obtenido 754 poderes, 503 generales para pleitos y 251 especiales<sup>81</sup>.

---

<sup>81</sup> Los protocolos notariales vaciados íntegramente son los siguientes: 2469, 2659, 2679, 2725, 2746, 2764, 2794, 2800, 2816, 2866, 2882, 2888, 2902, 2915, 2927, 2929 y 2930.

### 3. LOS PODERES NOTARIALES EN MÁLAGA EN LA EDAD MODERNA

En el siglo XVIII, la ciudad de Málaga fue cabeza de la jurisdicción política y en ella había censadas 50.234 personas (Sanz Sampelayo, 1998). El estudio seriado de su documentación notarial, concretamente los poderes generales y especiales, ha arrojado luz sobre la realidad social de las mujeres y su actuación en los procesos económicos que generaron un foco de conflictividad. La participación femenina en los conflictos sociales ha sido ampliamente constatada, siendo intervinientes tanto en conflictos urbanos como rurales (Iglesias Estepa, 2001; Enríquez Rubal, 2022).

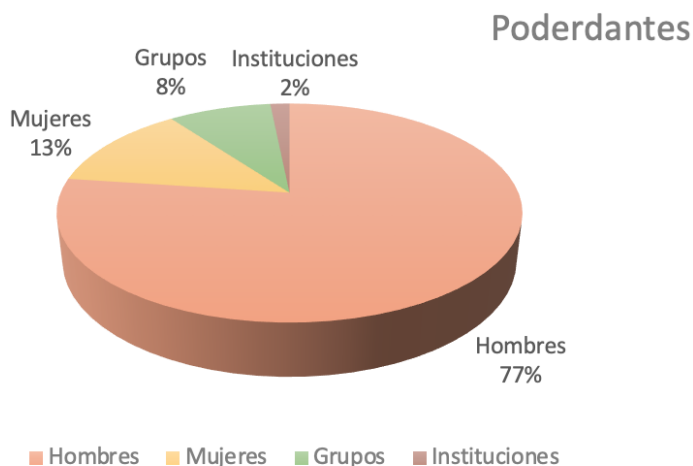
Para llevar a término esta investigación hemos dividido la muestra en dos grupos. En el primer grupo, se han analizado los poderes generales, que en el caso de los protocolos notariales malagueños siempre se otorgaron para pleitos y en muy rara ocasión se especificaba el motivo del conflicto, como ya hemos comentado. La recogida de estos datos ha estado motivada por la información que puede extraerse de estas escrituras sobre el género y el estado civil de los poderdantes. Además, su contabilización sugiere cuánta conflictividad podría haber en la ciudad de Málaga en 1753, y nos sirve para hacer una comparativa con otras ciudades portuarias, que suelen compartir los mismos motivos y patrones de conducta y estar agudizados por la influencia del mar. Esto conllevaba la afluencia de marines, militares, ausencias de maridos que emigraban a los reinos de Indias en busca de la buena ventura e incluso dificultades a la hora de poder juzgar un caso, ya que la falta de competencias jurisdiccionales facilitaba que muchos eludieran la justicia (Rey Castelao y Sixto Barcia, 2022). En el segundo grupo se han analizado los poderes especiales, con objeto de identificar los motivos de apoderamiento, así como el género y estado civil de los poderdantes y apoderados.

#### 3.1. PODERES GENERALES PARA PLEITOS

En este primer grupo se han registrado 503 poderes generales para pleitos, de los que 388 fueron otorgados por hombres, 64 por mujeres, 8

por instituciones y 43 por grupos de hombres y mujeres (de estos últimos 24 eran matrimonio en solitario y el resto grupos familiares y/o matrimonios, o personas sin estado civil indicado). En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes de este grupo.

**GRÁFICO 1.** Representación porcentual de los otorgantes de los poderes generales para pleitos en Málaga en 1753



*Fuente:* elaboración propia con base en AHPM (ver nota al pie 1)

La mayor parte de poderes generales para pleitos fueron otorgados por hombres, con un 77 %. Respecto a la denominación de instituciones, esta se refiere a aquellas entendidas como personas jurídicas, que ocuparon un 2 % de la muestra total. Entre ellas destacan los pleitos iniciados por compañías comerciales y gremios, en los que la deuda fue el motivo protagonista. No es de extrañar encontrar una mayoría de casas comerciales iniciando pleitos financieros. En 1753 el Catastro de Ensenada registraba 24 casas de comercio que producían 1.132.000 reales (Camarero Bullón y Campos Delgado, 1995). Estas fueron un grupo de poder local que ejerció una importante presión en la vida de la ciudad, debido a su peso en la economía y sus relaciones con los regidores de la capital (Villas Tinoco, 1981).

Dentro de los pleitos iniciados por las instituciones, es destacable un poder a procuradores otorgado por la justicia de Alhaurín de la Torre, encabezada por su alcalde, Francisco de los Reyes Montesinos. En esta ocasión, su razón se detalla en la escritura: levantar el secuestro que se tenía del oficio una escribanía pública<sup>82</sup>. Ejemplos como este muestran también la conflictividad de las instituciones y las relaciones con los oficios públicos como el de escribano del número.

Por su parte, los poderes generales para pleitos otorgados de manera colectiva, es decir, por grupos de personas físicas (hombres solos, mujeres solas, y hombres y mujeres) ocupan un 8 % de la muestra, siendo más de la mitad matrimonios. El segundo valor con más peso porcentual lo representan las mujeres, con un 13 %. Entre ellos encontramos un poder de Theresa de Espinar, que otorga ratificación de poder, por estar inmersa en un juicio por deudas. La participación femenina en los conflictos económicos fue bastante frecuente, tanto en el lado de las deudoras como en el de las acreedoras. Verbigracia, en la ciudad de Antequera fueron partícipes en el 38 % de los pleitos por deuda (García Gil, 2023b).

**TABLA 1.** Estado civil de las mujeres poderdantes en Málaga en 1753

Estado civil	N	%	% acumulado
Solteras	11	17,18	17,18
Casadas	5	7,8	24,98
Viudas	27	42,18	67,16
No consta	21	32,81	100,00
Total	64	100,00	

*Fuente:* elaboración propia con base en AHPM (ver nota al pie 1)

Si atendemos a otro de nuestros objetivos, conocer el estado civil de las mujeres otorgantes –que observamos en la tabla 1–, se revela que la mayoría eran viudas, con un 42,18 %<sup>83</sup>. Este resultado es fácilmente explicable por su autonomía legal. Además, en muchas ocasiones, la

<sup>82</sup> Archivo Histórico Provincial de Málaga (en adelante AHPM), Leg. 2915, fol.12.

<sup>83</sup> Respecto al de los varones, su estado civil muy infrecuentemente aparece en la documentación consultada, motivo por el que no se ha contabilizado.



viudedad conllevaba litigar en un concurso de acreedores que se formaba a la muerte del marido. Entran aquí en juego las estrategias usadas por estas féminas para salvaguardar su patrimonio. La primera y aplicable a todas las mujeres era su propia condición de mujer, que en el derecho las situaba como seres inferiores a los que era fácil de engañar por su supuesta debilidad física y mental (Ortego Gil, 2015). A esto se acogerían muchas para justificar haber sido engañadas a la hora de firmar un documento o acometer determinado acto.

Otra táctica empleada por las mujeres era el *privilegio de las viudas*, que era una ventaja procesal válida para la vía civil y penal en el que las viudas (y también los desvalidos<sup>84</sup>) podían acogerse a un tribunal superior para dirimir sus conflictos y eludir el resto de justicias que les correspondían por jurisdicción; es decir, en primera instancia podían acudir a los tribunales de justicia mayor para solventar sus pleitos. Para ello debían de cumplir un requisito primordial: tener una buena conducta moral, ergo, su honor y comportamiento social se convertían en un requisito de procedibilidad. Dichos procedimientos generaban un gran foco de conflictividad y no trascendieron por ser pacíficos, ya que podían acogerse a este beneficio en cualquier momento, convirtiéndose en un arma procesal dilatoria en manos de las viudas (Bouzada Gil, 1997).

El siguiente valor muestral corresponde a los estados civiles no declarados, con un 32,81 % de mujeres a las que se les desconoce su situación. A continuación, le siguen las solteras, que responden a un 17,18 %. Este dato nos indica que las solteras emancipadas gozaron de autonomía legal y también participaron en los procesos litigantes. En lo referente a las casadas, estas constituyen un 7,8 %, siendo el porcentaje más bajo, pero significativo, porque en sus poderes se declaran los motivos de los pleitos.

Si el privilegio de las viudas suponía un instrumento combativo, en los concursos de acreedores, los pleitos por tercería de las casadas también lo fueron. Esta estrategia legal consistía en intentar salvaguardar la dote

---

<sup>84</sup> Aquí entraban también mujeres separadas, mujeres casadas con maridos capturados por bandos enemigos, encarcelados o desterrados, personas con problemas físicos como una ceguera, heridos de guerra que prestaban servicio a la corona, etc.

empleada por el marido como fianza en una deuda hipotecaria. En la tercería, la mujer podía demandar al marido deudor por malversación de bienes y postularse como primera acreedora del concurso, siendo la primera en recibir el cobro y dejando al resto de los acreedores en segundo lugar (Rey Castelao, 2016). En esta línea iban los pleitos de Catalina García, mujer de Diego Ruiz Cabello, cuando en mitad de un litigio en los que se reclamaban sus bienes dotales, solicitó acogerse a la tercería y pasar el pleito a la Chancillería de Granada para continuar litigando contra los acreedores de su marido en un tribunal mayor. El 12 de enero de 1753, Catalina otorgaba un poder a los procuradores de la Chancillería de Granada, donde dejaba constancia de lo siguiente:

Dijo que ante la Real Justicia de esta ciudad y Juan López Quartero, escribano de su número, por el dicho su marido se formó concurso de acreedores de sus bienes. Y en ellos se salió por la otorgante formando tercería por rrazón de su dote, arras y demás derechos hereditarios, cuios autos penden oy en la Real Chancillería de la ciudad de Granada, por lo perteneciente a los de dicho concurso. Por lo qual otorga que da todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, a don Sevastián del Águila y don Joseph Martínez de la Plaza, procuradores en dicha Real Chancillería de Granada<sup>85</sup>.

De esta misma guisa otorgaba también poder Leonor de Sotomayor, casada con José García Montiel. El 24 de septiembre de 1753 apoderaba a los procuradores del número de la ciudad de Málaga para posicionarse como primera acreedora del concurso formado por las deudas de su marido<sup>86</sup>.

Dentro de los pleitos significativos iniciados por las mujeres casadas se localiza el caso de Rosa de Cárdenas, mujer de Francisco de la Cueba y Delgado, quien solicitaba representación judicial para divorciarse de su marido por malos tratos de obra y palabra, y otros excesos. De hecho, en la escritura declaraba que ya llevaba un tiempo separada y que había puesto varias denuncias con anterioridad porque el marido había incurrido en diferentes excesos del mayor castigo, sin mencionar cuáles. El poder se otorga para iniciar una “querella criminal en Granada por sus excesos cometidos y falta de cumplimiento de sus obligaciones”<sup>87</sup>. En

---

<sup>85</sup> AHPM, Leg. 2866, fol. 11.

<sup>86</sup> AHPM, Leg. 2902, fol. 240.

<sup>87</sup> AHPM, Leg. 2725, fol. 949.

estos casos, las mujeres no necesitaban licencia marital para actuar en el juicio (García Gil, 2023a). De nuevo pueden advertirse, a través de un documento notarial, las vías que la ley ofrecía a las mujeres limitadas jurídicamente por su estado civil.

### 3.2. PODERES ESPECIALES

En el segundo grupo se han cuantificado los poderes especiales, dando un resultado de 251. En este tipo de poder sí que aparecían siempre los motivos por los que se concedían los apoderamientos. De ellos se ha podido extraer una valiosa información de carácter social, económica y judicial.

Respecto al género y estado civil de los poderdantes, se localizan 46 mujeres (solo se conoce el estado civil de 24: 6 solteras, 5 casadas y 13 viudas); 169 hombres; 29 grupos de hombres y mujeres (18 de ellos matrimonios); y 7 instituciones.

Por su parte, los apoderados registran 25 mujeres (se declara el estado civil de 18: 5 solteras, 8 casadas, 5 viudas); 197 hombres; 5 grupos (todos matrimonios); 2 instituciones; y 22 procuradores.

**TABLA 2.** *Motivos de apoderamientos especiales en Málaga en 1753*

Motivo	N	%	% acumulado
Relacionados con gestión de herencias	14	5,57	5,57
Desposorio	4	1,59	7,16
Administrar bienes	54	21,51	28,67
Otorgar cartas de pago y finiquitos	5	1,99	30,66
Vender bienes	22	8,76	39,42
Cobrar recibos y deudas	92	36,65	76,07
Recibir y cobrar deudas	5	1,99	78,06
Negociar y comerciar	9	3,58	81,64
Representación en pleitos	22	8,76	90,4
Testar	12	4,78	95,18
Otros	12	4,78	100,00
Total	251	100,00	

*Fuente:* elaboración propia con base en AHPM (ver nota al pie 1)

Los motivos por los que concedieron los poderes especiales se exponen en la tabla 2.

El porcentaje más alto lo registran los poderes concedidos para cobrar recibos y deudas, en un 36 % de la muestra. Esto revelaría información de carácter económica, como una aproximación al endeudamiento de la población malagueña a mediados del siglo XVIII. Con un 21,51 %, el segundo motivo por el que se apoderaba era la administración de bienes, de los que comentaremos sus detalles en las siguientes gráficas.

Seguidamente, se observa un descenso al 8,76 % en venta de bienes y representación en pleitos, la mayoría de ellos fuera de Málaga. Estas dos categorías de los motivos comparten razón, y es la lejanía de los otorgantes. En el caso de las ventas, la mayoría son delegaciones de personas que viven fuera de la ciudad y/o que dejan en manos expertas la venta de los bienes.

Respecto a la representación judicial, se localizan 22 casos. Los motivos de estos pleitos son en su mayoría por deudas, teniendo las comerciales una alta relevancia. Ejemplo de ello son el poder que José Martínez de la Plaza da en marzo de 1753 para que se le represente en un pleito comercial en la ciudad de Sevilla<sup>88</sup>. O el de Antonio Marzo, por pleitos seguidos en la Chancillería granadina sobre géneros de seda de una fábrica textil<sup>89</sup>. Pero no solo se presentan pleitos dentro de la comarca andaluza, sino que las casas de comercio, dadas a girar y negociar en diversos territorios, sobre todo aquellos colindantes o accesibles dada la cercanía del mar, también otorgaron poderes para pleitear en otros países. Es el caso de Juan Klenz y Compañía, que en el mes de noviembre de 1753 daba poder a Pierre Sengstack y Tils, de la ciudad de Nantes, Francia, para que compareciese ante magistrados, consulados y demás tribunales y cobrase las deudas que había denunciado en los juzgados del país vecino<sup>90</sup>. La casa comercial estaba registrada en el Catastro con dedicación al comercio marítimo, con una producción de 45.000 reales. Este caso es reseñable porque nos muestra tráfico

---

<sup>88</sup> AHPM, Leg. 2902, s.f.

<sup>89</sup> AHPM, Leg. 2866, fol. 163.

<sup>90</sup> AHPM, Leg. 2915, fol. 1023.

comercial de España con otros países y las redes mercantiles de la ciudad malagueña.

Para finalizar, presentamos la querrela iniciada por Lorenzo Rufino, como marido y conjunta persona de Rosalía Narváez, hacia el oficial de platero Pedro de Ávila, por abofetear a su mujer y otros excesos<sup>91</sup>. En estos casos, no se penaría el daño físico acometido hacia la mujer, sino al honor del marido, aparte de los otros excesos que no se detallan en el poder. En una sociedad estamental como la de época moderna, el honor y la honra tenían un gran peso en la comunidad y su aparición en los pleitos no es infrecuente.

En lo que respecta al papel de las mujeres y las deudas comerciales, se localiza un pleito relevante, al pertenecer a una de las casas de comercio más poderosas de Málaga. La casa Wittemberg no solo influyó económicamente en el comercio y los cargos políticos, sino que también fueron arrendatarios del voto de Santiago en Granada (Rey Castela, 1983). En el Catastro de Ensenada aparecían como la tercera compañía que más producía entre los comerciantes dedicados al comercio, con 80.000 reales de vellón (Camarero Bullón y Campos Delgado, 1995). En un poder otorgado a procuradores de Granada, su porvenir se auguraba de difícil resolución, pues en el pleito se enfrentaba a Luisa Osorio, viuda de Diego Doyne, que se había acogido a su privilegio legal y había solicitado llevar el concurso de acreedores de su difunto marido ante la audiencia granadina<sup>92</sup>.

Entre los siguientes motivos encontramos los poderes otorgados para la gestión de herencias, que se confieren para cobrar lo legado, representarlos en los procesos de partición de bienes, recibir los bienes en nombre del poderdante o dar poder a un familiar para que le represente durante el proceso administrativo sucesorio.

Por su parte, los poderes para testar son frecuentes en la muestra analizada, principalmente entre cónyuges y hermanos, con un 4,78 %. En el negocio y los comercios fueron también necesarios los poderes, ya que

---

<sup>91</sup> AHPM, Leg. 2915, fol. 4.

<sup>92</sup> AHPM, Leg. 2659, fol.101.

las ausencias motivadas por viajes de trabajo de los hombres y mujeres de negocios eran frecuentes, lo que conllevó que tuvieran que delegar en otras personas de confianza que supiesen moverse en el entramado comercial. Asimismo, también fueron necesarios para compañías de otras ciudades que tenían sede en Málaga. Un ejemplo lo vemos en Juan Miramón, vecino y del comercio de Cádiz, quien otorga poder a Simón Casamayor, vecino de Málaga y miembro de su compañía, Miramón Lafore y Cía<sup>93</sup>. En él se establecen detalladamente todos los términos y condiciones, que se resumen en un amplio poder de administración de la compañía (cobrar, pagar, mercar, ir a juicios...), tanto en Málaga como en otros reinos de España. Del mismo menester otorgan poder los señores Perville Sales y Compañía a Hernesto Sánchez y Compañía, esta vez más limitado, con objeto de cobrar 10 sueldos por valor de 3.996 reales librados a través de una letra cambio.

Otros motivos con menor representación fueron recibir y cobrar deudas (1,99 %), otorgar cartas de pago y finiquitos (1,99 %) y poderes para desposarse (1,59 %), la mayoría de padres y madres hacia sus hijos.

El principal motivo por el que las mujeres otorgaban poderes era el cobro de recibos y deudas, ocupando un 44 %. Específicamente, en la muestra son recurrente cobros de arriendos o censos, cobros de deudas del marido y cobros procedentes de pleitos resueltos de forma favorable para la otorgante. El segundo es la administración de bienes, con un 15 %. En todos los casos fueron mujeres viudas que apoderaron a un familiar para gestionar sus bienes. En ellos podemos encontrar a mujeres tutoras y curadoras de sus vástagos. Es el caso de Michaela Rico de Rueda, viuda de Sebastián de Aguilera, que el 17 de julio de 1753, como tutora y administradora de los bienes de sus tres hijos menores, otorgaba poder a Manuel de Molina para administrar determinados bienes de sus vástagos<sup>94</sup>.

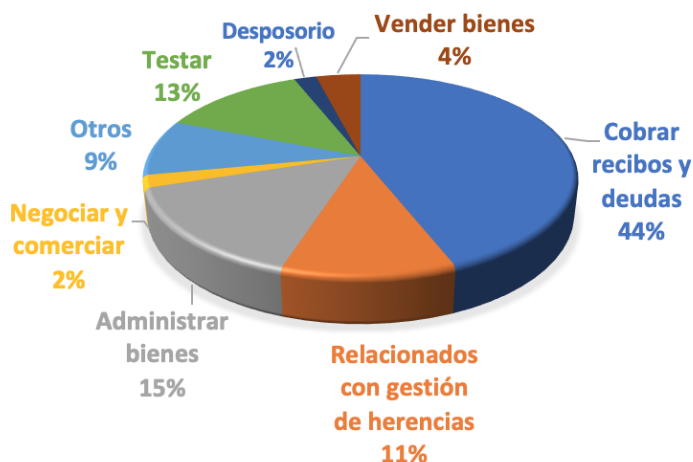
---

<sup>93</sup> AHPM, Leg. 2725, fol.1013.

<sup>94</sup> AHPM, Leg. 2725, s.f.

Siguiendo los objetivos planteados, nos resulta de especial interés conocer los motivos por los que las mujeres eran apoderadas, que en la siguiente gráfica se exponen.

**GRÁFICO 2.** Motivos por los que las mujeres otorgaban poderes especiales en Málaga en 1753



Fuente: elaboración propia con base en AHPM (ver nota al pie 1)

Le siguen los poderes para testar, que con un 13 % cumplen las mismas características que las mencionadas para la tabla 2. En los apoderamientos relacionados con la gestión de herencias se localizan casos en los que las mujeres apoderan a sus maridos para cobrar su legado. En otro poder de febrero de 1753, Juana de Agudo y Martínez apodera a su hermana, Rosa Ana, para recibir y vender los bienes de su herencia<sup>95</sup>.

Casos destacados se localizan en el apartado *otros*, donde principalmente encontramos apoderamientos para viajar a América, es decir, licencias que las mujeres otorgaban a sus maridos o hijos para ir a trabajar a los reinos de Indias. De hecho, en la muestra también hemos encontrado a mujeres casadas actuando en los negocios jurídicos y siendo especificado en estos que sus maridos están ausentes y son ellas las

<sup>95</sup> AHPM, Leg. 2725, s.f.

gestoras de la familia. Ejemplo de estas licencias se declara en la escritura otorgada por Rosalía Valencia, mujer de Francisco Pedrosa, quienes declaran lo siguiente:

Que el dicho Francisco Pedrosa pase a los reinos de Indias a fin de buscar en ellos modo y camino desente para mantenerse y substentar a sus hijos. [...] Y para que tenga efecto, permiso y licencia expresa de la otorgante, desde luego en atención a lo que tienen acordado y motivos expuestos, da y conzede al dicho don Francisco Pedroza, su marido, licencia para que por tiempo de seis años pase a los dichos reinos de Indias<sup>96</sup>.

En una ciudad portuaria como Málaga y las conexiones que tenía establecida con América, no es de extrañar que este tipo de documentos sean frecuentes en los protocolos notariales. La dilatación en el tiempo de la licencia tampoco es anormal, pues tan solo el viaje de ida duraba entre dos y tres meses, y el establecimiento y adquisición de poder económico hacían necesario todos esos años. De manera frecuente, muchos de ellos no volvían y las mujeres quedaban al cargo de los hogares de manera definitiva (Rey Castelao y Rial García, 2009). También hay que señalar que la escritura los denomina con los calificativos de don y doña, por lo que su posición social no pasaría inadvertida en la sociedad malagueña y su capital para poder emprender podría ser diferente al de otros hombres que emigraban y no registraban ese tratamiento de respeto.

Interesantes son también los poderes que las mujeres otorgaban para realizar negocios y comerciar. Josefina de Mendoza, dio poder a Juan Manuel de Montenegro, de la villa de Madrid, para que continuase con los negocios de la compañía de su marido, arrendase propiedades y diese créditos en su nombre, ya que esta residía en la ciudad de Málaga y estaba al cuidado de sus hijos<sup>97</sup>. El sustento de la familia y la generación de ingresos cuando una mujer quedaba a cargo de la economía familiar puede advertirse a través de estos poderes.

---

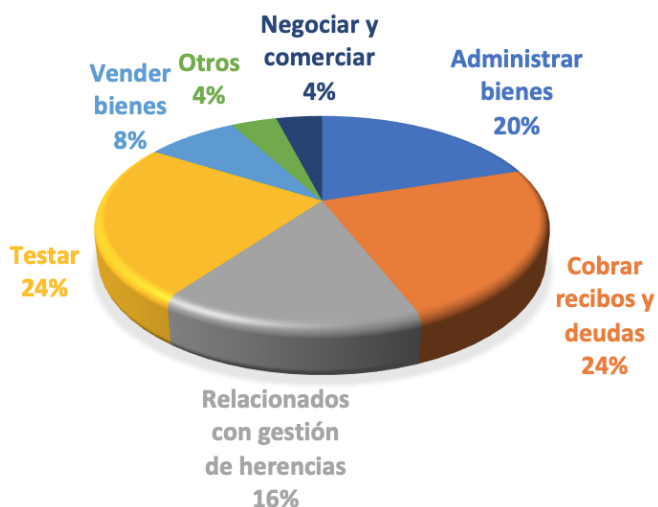
<sup>96</sup> AHPM, Leg. 2800, fol. 242.

<sup>97</sup> AHPM, Leg. 2725, fol. 464.



En lo que concierne a las mujeres apoderadas, los motivos se detallan en la gráfica 3, que exponemos a continuación.

**GRÁFICO 3.** Motivos por los que mujeres eran apoderadas en Málaga en 1753



Fuente: elaboración propia con base en AHPM (ver nota al pie 1)

Con un 24 % de representación, las mujeres eran apoderadas para cobrar recibos y deudas. Las actantes en este tipo de escritura fueron viudas y casadas. Estas últimas obtenían el poder de sus maridos para cobrar deudas que les debían, sueldos, censos o recibos. Un ejemplo lo vemos con Antonio Aranda del Castillo, que da poder a su mujer, Ana Pérez Garcés, con objeto de cobrar censos y mantener a sus hijos<sup>98</sup>. Por una parte, se aprecia la confianza en la esposa para la delegación de la gestión económica familiar, y por otra, que las mujeres casadas, según muestran los datos de la muestra analizada, no tuvieron tan limitada su potestad gracias a estos poderes.

Asimismo, las casadas con maridos que solían pasar fuera del domicilio largas temporadas, como aquellas casadas con militares, también eran frecuentemente apoderadas para gestionar las economías familiares. En marzo de 1753, Juan Noguero, soldado del Regimiento de Asturias en

<sup>98</sup> AHPM, Leg. 2886, fol. 270.

la Compañía de Antonio Medienta, dio poder especial y general a su esposa, Juana de Prada, para cobrar dineros y granos en su nombre<sup>99</sup>. Las mujeres de los oficiales del ejército sin duda debieron gozar de más autonomía, ya que las profesiones de sus maridos entrañaban peligrosidad y salidas del hogar que podían llegar a ser permanentes, de ahí que sus poderes fuesen de larga duración y tuviesen un amplio margen de facultad.

Por su parte, las viudas también fueron apoderadas para este fin. En octubre de 1753, Joseph Rocamora apoderaba a Mariana Fernández, viuda, del reino de Valencia, para cobrar deudas que le eran debidas en dicho reino<sup>100</sup>. Aunque también hallamos casos en los que los hijos apoderaban a sus madres. En el mes de enero, Salvador de Herrera, daba poder a su madre, Francisca Matheos Parrilla, “para que en su nombre demande, reciba y cobre en juicio y fuera de él todas las cantidades que se le deben”<sup>101</sup>. Evidentemente, la confianza depositada en las madres para llevar a cabo tal tarea, incluso llegando a juicio, nos aproxima más a la realidad social vivida por las mujeres durante la Edad Moderna.

Con un valor del 24 % también encontramos los poderes para testar, que siguen las mismas características que en los anteriores casos: matrimonios y familiares. El siguiente motivo con mayor representación es la administración de bienes, en las que ellas siguieron siendo partícipes. En muchos casos, los miembros del clan confiaban esta labor en familiares cercanos. En el mes de octubre, Antonio de Haya confería poder a su hermana Juana para administrar y cobrar las rentas de las tierras que poseía fuera de la capital<sup>102</sup>, viendo aquí cómo dentro de los entramados familiares las mujeres tuvieron un papel destacado como gestoras y personas de confianza.

Por otra parte, es bien sabido que las viudas tutoras y curadoras de sus hijos también fueron administradoras. En estos casos, la ley estipulaba que los gestores del patrimonio de los menores podían obtener una

---

<sup>99</sup> AHPM, Leg. 2882, fol. 29.

<sup>100</sup> AHPM, Leg. 2679, fol. 175.

<sup>101</sup> AHPM, Leg. 2902, s.f.

<sup>102</sup> AHPM, Leg. 2927, s.f.

décima parte de los réditos generados con la administración de los bienes (Tovar Pulido, 2020). Por ende, su participación en la administración de bienes está relacionada con la viudedad y la tutela y curatela de sus vástagos.

Si pasamos a los poderes relacionados con la gestión de herencias, las mujeres fueron apoderadas para tal finalidad en un 16 % de los casos. Diego Flores, de la ciudad de Málaga, apoderó a su mujer, Isabel Martínez Navarrete, para administrar los bienes y la herencia de había heredado por el fallecimiento de su tío<sup>103</sup>. El mismo ejemplo se observa con el matrimonio formado entre Joseph Torres de Sotomayor y María Gregoria Tion, de la ciudad de Granada. En la escritura le otorgaba poder para que ella acepte la herencia que le había legado su familiar<sup>104</sup>. A través de la exposición de estos últimos ejemplos, puede discernirse que muchas mujeres casadas, gracias a las licencias y poderes, gozaron de una autonomía más amplia que la que historiográficamente se ha declarado. Además, la confianza depositada en ellas queda reflejada en los diferentes motivos analizados en las gráficas. La profusión de ejemplos así lo acredita.

Respeto a las ventas de bienes, estas representan un 8 %, donde podemos observar casos de familiares que apoderaban para tal fin, como Inés de Ortega, que en el mes de agosto apodera a sus hermanas, Josepha y María, para vender unas tierras a las afuera de la ciudad<sup>105</sup>. Aunque con una baja representatividad, las mujeres apoderadas para comerciar o realizar otro tipo de transacciones, también quedaron recogidas en la muestra analizada.

#### 4. CONCLUSIONES

Durante la exposición de este capítulo se ha mostrado la capacidad de obrar de las mujeres durante la Edad Moderna en todos sus estados civiles. La autonomía de las casadas, aunque limitada, también ha podido

---

<sup>103</sup> AHPM, Leg. 2915, fol. 6.

<sup>104</sup> AHPM, Leg. 2725, fol. 908.

<sup>105</sup> AHPM, Leg. 2866, s.f.

recogerse a través de los poderes especiales, destacando en el apoderamiento para cobrar recibos y deudas, que representa un 24 %, lo que indica que tenían diligencia para ello. Respecto a las solteras y las viudas, ha podido ratificarse su autonomía legal y su ya destacado papel como administradoras y gestoras de patrimonio.

Las estrategias utilizadas en la viudedad y el matrimonio a través del privilegio de viudas y los pleitos por tercerías se han expuesto detalladamente. Los ejemplos presentados muestran cómo los pleitos podían dilatarse en el tiempo si las viudas acudían a un tribunal de justicia superior y eludían ser juzgadas por otros jueces locales. Además, en los pleitos por tercería, las tácticas legales empleadas por las mujeres casadas para no perder sus dotes a manos de los acreedores de sus maridos, también se convirtieron en una ardid herramienta reflejada en las escrituras notariales.

En definitiva, los conflictos socioeconómicos de la sociedad malacitana durante el siglo XVIII se descubren en la documentación notarial, donde la vida cotidiana de las ciudades queda reflejada. En ellas se evidencia a mujeres como gestoras y administradoras del patrimonio, y tutoras y curadoras de sus hijos; las resistencias de las casadas y las viudas a perder sus bienes dotales a manos de prestamistas de los maridos. Del mismo modo, se despliega el papel de las mujeres como autorizadas del emprendimiento laboral de sus cónyuges en los reinos de Indias. En definitiva, este trabajo muestra la realidad de las mujeres, a veces silenciadas y olvidadas, pero nunca ausentes en la documentación.

## 5. AGRADECIMIENTOS

Este trabajo forma parte de la investigación postdoctoral “Mujeres, comercio y crédito en el sur peninsular a fines del Antiguo Régimen: iniciativas y resistencias”, financiada por la Unión Europea-Next Generation EU, el Ministerio de Universidades y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, bajo el marco de las Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, y llevaba a cabo en la Universidad de Málaga.

De igual modo, forma parte del proyecto de investigación “Formación y trabajo femenino en el ámbito de los negocios y las finanzas en la Península Ibérica durante los siglos XVIII y XIX”, Proyectos de Investigación en Estudios de Género, Inclusión y Sostenibilidad Social de la Universidad de Málaga, del II Plan Propio de Investigación y Transferencia, financiado por la Junta de Andalucía con fondos de la Unión Europea, UE-Next Generation.

## 6. REFERENCIAS

- Bouzada Gil, M. T. (1997). El privilegio de las viudas en el Derecho Castellano. Cuadernos de Historia del Derecho, 4, 203-242. Universidad Complutense de Madrid.
- Bono Huerta, J. (1986). Los archivos notariales. Una introducción en seis temas a la documentación notarial y a la catalogación e investigación de fondos notariales. Consejería de Cultura de Sevilla.
- Camarero Bullón, C. y Campos Delgado, J. (1995). Las utilidades del Alto Comercio Marítimo malacitano. Málaga. 1753. Según las respuestas generales del Catastro de Ensenada (pp. 51-78). Tabapress.
- Cepeda Gómez, P. (1986). La situación jurídica de la mujer en España durante el Antiguo Régimen y régimen liberal. Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres: siglos XVI a XX, (pp. 181-194). Seminario de Estudios de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid.
- Enríquez Rubal, C. (2022). Estudio comparativo de la conflictividad femenina en Santiago de Compostela y en Ferrol durante el Trienio Liberal. Conflictos y tensiones en las sociedades portuarias del norte peninsular (siglos XVI-XIX), (pp. 347-370). Universidad de A Coruña.
- García Gil, E. (2022). Intuitu pecuniae versus intuitu personae. Mujeres y pleitos en los protocolos notariales malagueños de fines del Antiguo Régimen. Erebea: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales, 12 (2), 225-240. Universidad de Huelva.
- García Gil, E. (2023a). Relaciones económicas y capacidad de obrar de las mujeres (SS. XVI-XIX). Un estudio a través de la documentación jurídica. Sociedades multiculturales en Iberoamérica y el Mediterráneo (siglos XVI-XXI), (pp. 259-285). Sílex.
- García Gil, E. (2023b). Mujeres, pleitos y deudas. El fondo judicial del Archivo Histórico Municipal de Antequera. Los caminos de la Historia Moderna. Presente y porvenir de la investigación (pp. 1201-1209). Universidad de Santiago de Compostela.

- Iglesias Estepa, R. (2001). La conflictividad “sorda”. Un estudio sobre la criminalidad a fines del Antiguo Régimen. OHM: Obradoiro de Historia Moderna, 10, 247-273. Universidad de Santiago de Compostela.
- Kagan, R. L. (1991). Pleito y pleiteantes en Castilla 1500-1700. Junta de Castilla y León.
- Ortego Gil, P. (2015). “Frágiles y sagaces: notas sobre dolo y punición de las mujeres en la Edad Moderna”. Mujeres y derecho. Una perspectiva histórico-jurídica, (pp. 187-262). Associació Catalana d’Història del Dret Jaume de Montjuic.
- Parejo Delgado, M. J. (1996). La documentación de protocolos. Una fuente básica para el conocimiento de la historia de la mujer en el Antiguo Régimen (pp. 187-194). El trabajo de las mujeres. Pasado y presente. Universidad de Málaga.
- Ramos Palomo, M. D. y Vera Balanza, M. T. (eds.) (1996). El trabajo de las mujeres. Pasado y presente. Universidad de Málaga.
- Rey Castelao, O. y Rial García, S. (2009). Historia de las mujeres en Galicia (siglos XVI-XIX). Nigratea.
- Rey Castelao, O. y Sixto Barcia, A.M. (2022). Mujeres y conflictividad en núcleos portuarios. Ferrol en una fase de regresión (1810-1834). Conflictos y tensiones en las sociedades portuarias del norte peninsular (siglos XVI-XIX), (pp. 235-258). Universidad de A Coruña.
- Rey Castelao, O. (1983). El voto de Santiago en la España moderna. Tesis Doctoral Inédita, Universidad de Santiago de Compostela.
- Rey Castelao, O. (2016). Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo. Historia et ius. Rivista di Storia Giuridica dell’età medievale e moderna, 9, paper 29.
- Sanz Sampelayo, J. (1998). Factores de riesgo y de desarrollo en una ciudad del litoral andaluz. La población de Málaga en el siglo XVIII. Universidad de Málaga.
- Tovar Pulido, R. (2020). Tutelas y curatelas en la época moderna: un estudio de casos en la Andalucía rural (S. XVIII). Baetica. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea, 40, 121-146. Universidad de Málaga. <https://doi.org/10.24310/BAETICA.2020.v1i40.9548>
- Villas Tinoco, S. (1981). Aproximación al estudio del Catastro de Ensenada. Estudios de Economía e Historia, 1, 9-37.